

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°76 -2016-GM/MVES**

Villa El Salvador, 08 de Julio de 2016

**VISTOS:** la Resolución Gerencial N°052-2016-GDU/MVES de fecha 18.05.2016, el Informe N°065-20106-GDU/MVES de fecha 04.07.2016 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N°255-2016-OAJ/MVES de fecha 07.07.2016 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de vistos, la Gerencia de Desarrollo Urbano declara la Nulidad de Oficio de la Resolución Gerencial N°047-2015-GDU-MVES de fecha 03.07.2015 y la Resolución Gerencial N°058-2015-GDU-MVES de fecha 05.08.2016; ambas emitidas por la propia Gerencia;

Que, no obstante, agotada la vía administrativa, la Gerencia de Desarrollo Urbano, vuelve a emitir la Resolución N°052-2016-GDU/MVES, declarando la Nulidad de sus propios actos, contenidos en las Resoluciones consignadas ut supra, pese a carecer de competencia, deviniendo en un acto nulo, por cuanto de conformidad con el numeral 11.2 del Artículo 11° de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece que: *"La nulidad será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad"*;

Que, en esa razón, mediante Informe N°255-2016-OAJ/MVES de fecha 07.07.2016, la Oficina de Asesoría Jurídica opina igualmente por que se proceda a declarar la nulidad de oficio de la Resolución Gerencial N°052-2016-GDU/MVES, agregando que de conformidad con lo establecido en el numeral 11.3 del Artículo 11° de la invocada norma, *"La resolución que declara la nulidad, además dispondrá lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido"*; por lo que se deberá precisar el inicio de una investigación que origine un proceso administrativo sancionador al funcionario que declaró la nulidad de dicho acto administrativo, sin tener competencia para hacerlo;

Que, igualmente dicha Gerencia, señala que para proceder con la declaración de dicha nulidad, es necesario que se tenga en cuenta el precedente vinculante contenido en la Casación N°8125-2009 emitida por la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la Republica, la cual precisa que: *"previamente a ejercer la facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos, la autoridad administrativa cumpla con notificar al administrado cuyos derechos puedan ser afectados, cuando estos conciernen a materia previsional o de derecho público a derechos fundamentales; poniendo en conocimiento la pretensión de invalidar dicho acto por presuntamente encontrarse inmerso en una de las causales detalladas en el Artículo 10° de la norma precitada, indicándole cuales son los presuntos vicios en lo que se incurre, así como el interés público que está siendo afectado, debiéndose señalar en la notificación sobre sus derechos y obligaciones en el curso de tal actuación y el plazo de la duración a fin de darle oportunidad al administrado ejercer su derecho de defensa por ser ello un Derecho Fundamental"*.

Que, la Resolución de vistos, acusa vicios de nulidad de pleno derecho insalvables que corresponde incoar por afectar el interés público, derivado de la inobservancia del debido procedimiento en el trámite de Nulidad de las Resoluciones N°047-2015-GDU/MVES del 03.07.2015 y N°058-2015-GDU-MVES de fecha 05.08.2015;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 10 del Artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N°339-MVES;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°76 -2016-GM/MVES**

Villa El Salvador, 08 de Julio de 2016

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO DE NULIDAD DE OFICIO** de la Resolución N°052-2016-GDU/MVES de fecha 18.05.2016 emitida por el Gerente de Desarrollo Urbano, que resuelve declarar Nulo las Resoluciones Gerenciales N°047-2015-GDU-MVES y N°058-2015-GDU-MVES, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR A LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL PERU S.A.C,** y a Raúl Eduardo Lozano Villaseca, a fin de que puedan ejercer su derecho de defensa, para el cual se les concede el plazo de cinco (05) días útiles, contados a partir del día siguiente de recibida la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- OFICIAR** al Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con copia certificada de la presente Resolución, notificando el inicio del Procedimiento de Nulidad de Oficio de la Resolución N°052-2016-GDU/MVES del 18.05.2016, dejando en suspenso cualquier acto relativo a la Inscripción del predio inscrito en la Partida Electrónica N°42248320 del Registro de Predios de la SUNARP.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Abog. Luis E. Sumarán Saavedra  
GERENTE MUNICIPAL

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia